SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA *"DISESA-DISTRIBUIDORA DEL ECUADOR S.A. (DISESA)"*.

Se comunica al público que la compañía **"DISESA-DISTRIBUIDORA DEL ECUADOR S.A. (DISESA)"** *reformó su estatuto por escritura pública* otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 16 de abril de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución **No.** ***SC-IJ-DJC-G-12 0006099,*** *el 9 de octubre del* 2012.

1.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: ***"ARTICULO TERCERO: OBJETO.- "DISESA-Distribuidora del Ecuador S.A. (DISESA)"*** Tiene por objeto dedicarse a la distribución y fabricación de artículos de empaque, como son grapas de todo tipo, sunchos, esquineros, *refuerzos, ligas, strech film, cintas de embalaje,* palets, *fundas plásticas,* a realizar gestiones de servicios de empaque y reempaque de todo tipo, fibras de banano como materia prima, fibras vegetales textiles de algodón, cabuya, *fibra de abacá, lino.- B) la Compañía podrá importar y exportar* sus productos y materias primas para la industria local o extranjera; C) La Compañía se dedicará a la comercialización de productos para vehículos como repuestos, *accesorios, tunning para todo tipo de vehículos, naves y aeronaves...".*

Guayaquil, 9 de octubre del 2012

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
DIRECTORA JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, (E)

(104053)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: OSWALDO BARTOLOMEO.
Le hago saber: que por sorteo ha tocado conocer en esta judicatura el juicio de Insolvencia **N° 612-2004** seguido por el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, contra OSWALDO BARTOLOMEO, cuyo extracto es el siguiente:
OBJETO DE LA DEMANDA: *fundamenta la demanda en los arts.* 509 y 519 del Código de Procedimiento Civil.
AUTO INICIAL RECAÍDO: Guayaquil, 26 de octubre del 2004; las 12:00:02 VISTOS: La demanda que antecede presentada por el abogado VÍCTOR GORTAIRE GÓMEZ, Procurador Judicial del Econ. Mauricio Pareja Canelos, Gerente General Encargado y Representante legal del Banco Central del Ecuador, conforme lo acredita con la escritura certificada de Procuración Judicial que acompaña, por reunir los requisitos determinados en los artículos 71 y 1066 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara, precisa y completa, razón por la cual se la admite al trámite pertinente.- En lo principal, como las copias certificadas acompañadas, se desprende que el señor OSWALDO BARTOLOMEO no ha cumplido con lo ordenado de pagar la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA *Y TRES 00/100 ($ 192.793,00) por concepto de capital, intereses y costas, ni* ha dimitido bienes equivalentes por igual valor para embargo, dentro del término que le fue concedido por el señor Juez DE Coactiva del Banco Central del Ecuador, Sucursal Mayor en Guayaquil, se presume la insolvencia, por lo que se declara con lugar el concurso de acreedores, tal como lo disponen los artículos 518 y 520 del Código de Procedimiento Civil.- En consecuencia, se ordena que el deudor presente dentro de ocho días el balance de sus bienes, con expresión del activo y del pasivo, que se ocupan judicialmente los bienes del fallido, así como sus libros, documentos y correspondencia, entregándoselo al Síndico de Quiebra, Ab. Washington Cabrera. A quien se manda a intervenir, previas las formalidades legales.- Hágase saber al público las declaratorias en referencia por medio de un aviso que se publicará en uno de los periódicos de la localidad.- Acumúlense los pleitos seguidos contra el deudor *por obligaciones de dar o hacer.- Procedase al enjuiciamiento penal del fallido* para que se califique su insolvencia.- En su oportunidad se señalará el lugar, día y hora en que debe verificarse la junta de acreedores.- Adviértase al fallido que no podrá ausentarse del lugar del juicio sin permiso del suscrito Juez.- Oficíese a la autoridades de Migración haciéndoles conocer este auto.- Diríjanse sendos oficios a los jueces de este cantón, a fin de que remitan a esta Judicatura los juicios que se sigan en contra del fallido por obligaciones no hipotecarias.- El fallido queda en interdicción de administrar bienes.- Se concede al fallido el término de tres días conforme el Art. 532 del Código de Procedimiento Civil para que pueda oponerse a la inscripción.- Notifíquese al señor Registrador de la Propiedad de este cantón, con

Superintendencia de Compañías
CPA. Wendy Enríquez Salazar
Director Nacional de Auditoría Interna
Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
25 OCT 2012

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

CAU

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA URBACLEAN CIA. LTDA.

La compañía **URBACLEAN CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 03/octubre/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.12.005473** de 19/octubre/2012.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 10.000,00 Número de Participaciones 10.000 Valor US$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) REALIZAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LIMPIEZA,...

Quito, 19/octubre/2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(104027)

los artículos referidos al pla
de los administradores y a lo
cuales dichos administradore
solos, obligar a la compañía y
que previamente necesitan ol
zación de la junta general de

Quito, 17 de octubre de 2012

Dr. Camilo Valdivieso
INTENDENTE DE COMPAÑÍ

NOTA: Este extracto debe pu
periódico de mayor circulación
principal de la compañía.

República del Ecuador
EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CI

CITACIÓN JUDICIAL A ESTEE DANIELLE LY
JUICIO: DIVORCIO No. 157-2012-KM.
ACTOR: JUAN MARCELO ROMO GUALINGA.
DEMANDADO: *ESTEE DANIELLE LYNNE SAB*
OBJETO: OBTENER LA DISOLUCIÓN DEL VÍ
QUE LES UNE, CONFORME LO DISPONE L
ART. 110 DEL CÓDIGO CIVIL
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTÍA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL
lunes 2 de julio del 2012, las 10h27. **VISTOS**
y reúne los requisitos de Ley. Por consiguient
trámite verbal sumario y atento el juramento r
el libelo inicial y esta providencia, cítese a ES
SABOURIN mediante publicaciones de prensa
por el Art. 119 del Código Civil y en la ciud
juicio y del matrimonio. Tómese en cuenta e
ñalado por el accionante y agréguese la do
Notifíquese.-
f) Ab. Francisco Alvear Montalvo, JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de L
obligación de señalar domicilio judicial en est
recibir posteriores notificaciones. Certifico.-

Dr. Nilo Gonzalo Almac
SECRETARIO
JUZGADO DÉCIMO TERCERO CIVIL